Payet Rey Cauvi Pérez

Boletín

# Boletín Semestral de Compliance: Enero - Junio 2022

## Introducción

Compartimos nuestro primer boletín semestral de *Compliance* en el que se resumen las principales noticias, normas y pronunciamientos que se han dado durante el primer semestre del año 2022 respecto a temas de *compliance* en materia penal, libre competencia, protección al consumidor, ambiental y laboral.

Una de las principales novedades que se ha dado en este primer semestre es la autógrafa de ley aprobada por el Congreso de la República el día 2 de junio de 2022, a través de la cual se ha dispuesto modificar e incorporar artículos a la Ley N° 30424- Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas-, la misma que se encuentra pendiente de ser promulgada por el Presidente de la República. Por ello, hemos elaborado un artículo en el que analizaremos los principales cambios que se efectuarán en cuanto a la responsabilidad penal de las personas jurídicas y la implementación de un modelo de prevención de delitos (programa de compliance penal), y desarrollaremos algunas recomendaciones que deben tener en cuenta las empresas frente a esta nueva ley.

# “Análisis sobre la autógrafa de ley aprobada por el Congreso que dispone modificar la Ley N° 30424”

El 2 de junio de 2022, el Pleno del Congreso de la República aprobó el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 676/2021-PE que fue presentado y sustentado por la congresista Gladys Margot Echaíz Ramos en calidad de presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. Así, se emitió la autógrafa de ley denominada “Ley que modifica la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo”, la cual ha sido remitida el 10 de junio de 2022 al Presidente de la República para su promulgación u observación.

En concreto, se dispone la modificación e incorporación de artículos en la Ley N° 30424, que van desde el cambio de denominación del referido dispositivo legal (el título será el siguiente: “Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal”) hasta cambios relevantes, tales como los siguientes; **(i)** se amplía el catálogo de delitos por los que se puede atribuir responsabilidad penal a las personas jurídicas nacionales y extranjeras; **(ii)** se delimitan los criterios para la imposición de la sanción de multa; **(iii)** se elimina la eximente de responsabilidad penal a las personas jurídicas que tienen debidamente implementado un modelo de prevención antes de que se cometa el delito, si es que el delito es cometido por socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados, con capacidad de control de la persona jurídica; y **(iv)** se describe la valoración que hará el Fiscal y el Juez Penal respecto al informe técnico emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) en el marco de un proceso penal seguido contra una persona jurídica bajo los alcances de la Ley N° 30424.

## (i) Ampliación de 30 nuevos delitos

A la fecha, la Ley N° 30424 prevé que las personas jurídicas pueden ser responsables penalmente por los siguientes delitos:

- Colusión simple y agravada (Art. 384 del Código Penal)
- Cohecho activo genérico (Art. 397 del Código Penal)
- Cohecho activo transnacional (Art. 397-A del Código Penal)
- Cohecho activo específico (Art. 398 del Código Penal)
- Tráfico de influencias (Art. 400 del Código Penal)
- Lavado de Activos (Arts. 1, 2, 3 y 4 del Decreto Legislativo 1106)
- Financiamiento del terrorismo (Art. 4-A del Decreto Ley 25475)

La autógrafa de la ley dispone ampliar la responsabilidad penal de las personas jurídicas por 30 delitos adicionales:

| | | |
|---|---|---|
| Contabilidad paralela (Art. 199 del Código Penal) | Atentados contra monumentos arqueológicos (Art. 226 del Código Penal) | Extracción ilegal de bienes culturales (Art. 228 del Código Penal) |

Lavado de Activos (Arts. 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106)

Delitos aduaneros (Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Ley 28008)

Delitos tributarios (Arts. 1, 2, 4, 5, 5-A, 5-B, 5-C y 5-D del Decreto Legislativo 813)

Delitos de terrorismo (Arts. 2, 3, 4, 5, 6, 6-A, 6-B y 8 del Decreto Ley 25475)

**(ii) Delimitación de la sanción de multa**

Se delimita la forma en que se deberá calcular la sanción de multa que se impondría contra una persona jurídica en un proceso penal, tomando en cuenta si es posible o no delimitar el beneficio que haya obtenido o que esperaba obtener la persona jurídica producto del delito cometido. Así, se establecen los siguientes criterios para delimitar la multa:

1. Cuando se pueda determinar el monto del beneficio obtenido o que se esperaba obtener con la comisión del delito, la multa será no menor al doble ni mayor al séxtuplo de dicho monto.

2. Cuando no se pueda determinar el monto del beneficio obtenido o que se esperaba obtener con la comisión del delito, la multa será no menor de 10 ni mayor de 10,000 unidades impositivas tributarias (UIT).

Asimismo, se establece que los jueces penales impondrán la multa, de forma motivada, atendiendo a los siguientes criterios de fundamentación y determinación, según corresponda:

- El incumplimiento de reglas y procedimientos internos.
- La cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito.
- La omisión y vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes.
- La extensión del daño causado.
- El monto de dinero involucrado en la comisión del delito.
- El tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.
- La denuncia espontánea a las autoridades por parte de la persona jurídica como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna.
- El comportamiento posterior a la comisión del delito.
- La disposición para mitigar o reparar el daño.

**(iii) Eliminación de la eximente de responsabilidad**

La persona jurídica quedará exenta de responsabilidad penal si adopta e implementa, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos de la Ley N° 30424 o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.

Sin embargo, no se aplicará dicha eximente cuando el delito sea cometido por socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados, con capacidad de control de la persona jurídica. En ese caso únicamente se impondrá una sanción de multa que podrá ser reducida hasta en un 90%.

### (iv) Valoración del informe técnico de la SMV

Si en la investigación penal la persona jurídica le informa al Fiscal que cuenta con un modelo de prevención, el Fiscal deberá solicitar a la SMV que emita un informe técnico en el que analice si la persona jurídica tiene o no debidamente implementado su modelo de prevención y si el mismo funciona adecuadamente. Dicho informe técnico tendrá la condición de pericia institucional.

En la Ley 30424 se establece que si el informe técnico de la SMV concluye favorablemente indicando que el modelo de prevención está debidamente implementado y que funciona adecuadamente, el Fiscal tendría que archivar la investigación contra la persona jurídica.

Por su parte, la autógrafa de la ley señala que el Fiscal y el Juez valorarán el informe técnico de la SMV conjuntamente con los demás elementos probatorios incorporados a la investigación o proceso penal, dejando de lado el supuesto de archivamiento de la investigación ante la emisión de un informe técnico de la SMV que sea favorable a la persona jurídica investigada. Asimismo, se establece como un requisito de procedibilidad la emisión del informe técnico de la SMV para que el Fiscal pueda formalizar la investigación preparatoria contra la persona jurídica.

Si bien en la autógrafa de la ley se dejó de lado que el Fiscal tenga que necesariamente archivar la investigación cuando la SMV emita un informe técnico favorable a la persona jurídica, consideramos que dicho estándar en la práctica se mantendría porque de existir un informe técnico de la SMV- que tiene la condición de pericia institucional- que concluya que el modelo de prevención se encuentra debidamente implementado y que funciona adecuadamente, sería difícil que el Fiscal pueda tener elementos probatorios que demuestren técnica y jurídicamente que el análisis y evaluación realizado por la SMV como perito institucional especializado en la materia fue incorrecto. Para ello, el Fiscal necesitaría tener un equipo técnico especializado en estos temas que pudiera rebatir con argumentos sólidos por qué las conclusiones arribadas en el informe técnico no son correctas, ya que de lo contrario no tendría elementos ni indicios reveladores ni suficientes que le permitirían a la Fiscalía formalizar la investigación preparatoria ni mucho menos acusar a la persona jurídica.

Finalmente, es importante que, ante la inminente promulgación de la autógrafa de la ley, las personas jurídicas puedan ejecutar acciones que les permita prevenir los nuevos riesgos penales que podrían generarle responsabilidad penal y robustecer sus modelos de prevención. Para ello sería importante realizar lo siguiente:

Si bien es voluntaria la implementación del modelo de prevención, se recomienda hacerlo porque al haberse ampliado la responsabilidad penal por 30 nuevos delitos existe una mayor probabilidad de que alguno de esos delitos se pueda materializar en el desarrollo de las actividades y operaciones que realice la persona jurídica, más aún si es que la persona jurídica no tiene identificado correctamente dichos riesgos ni implementados controles para prevenirlos.

Las personas jurídicas que cuentan con un modelo de prevención deberían realizar una actualización de su matriz de riesgos para poder identificar si tienen riesgos asociados a los 30 nuevos delitos.

Las personas jurídicas que cuentan con un modelo de prevención deberían capacitar a sus trabajadores y sobre todo a los socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales y/o apoderados respecto a los 30 nuevos delitos y los elementos del modelo de prevención.

Se deberá evaluar la necesidad de implementar nuevas políticas, procedimientos y/o lineamientos que coadyuven en la prevención de los nuevos riesgos.

## ENERO 2022

- El 1 de enero de 2022, Beeok, una aplicación chilena de inteligencia artificial, realizó un análisis sobre las empresas peruanas. En base a este estudio, se demostró que más de 40 000 empresas nacionales requieren distintos dispositivos sobre prevención de delitos y sostenibilidad, con lo cual se sugirió la implementación del compliance ambiental en el sector empresarial peruano.

  **Ver noticia**

- El 12 de enero de 2022 se publicó la Resolución Directoral N°035-2021-INACAL/DN, que aprobó (i) la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37002:2021 Sistemas de gestión de la denuncia de irregularidades - Directrices y (ii) la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37000:2021 Gobernanza de las organizaciones - Orientación. Por un lado, la primera norma técnica señala las pautas para implementar, gestionar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión dentro de una organización para las denuncias de irregularidades. Por otro lado, la segunda norma técnica indica cuáles son las pautas para la implementación de una gobernanza corporativa eficiente y efectiva.

  **Ver noticia**

- El 13 de enero de 2022, Erick Palao, nuestro Asociado Senior especialista en Derecho Penal y Compliance, escribió un artículo para el Diario Gestión donde explica las principales ventajas que trae implementar un programa de Compliance en las empresas.

  **Ver noticia**

- El 22 de enero de 2022 se publicó el Decreto legislativo N° 1522, que modifica la Ley del Impuesto a la Renta, a fin de establecer de forma expresa que los pagos por cohecho en sus distintas modalidades no son deducibles como costo ni como gasto para determinar el impuesto a la renta, lo cual guarda concordancia con las recomendaciones formuladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

  **Ver noticia**

- El 25 de enero de 2022, Transparencia Internacional publicó el Índice de Percepción de la Corrupción del año 2021, en el que el Perú se encuentra en el puesto 105 con un puntaje de 36 (2 puntos menos que el año anterior).

  **Ver noticia**

- El 26 de enero de 2022 el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de Chile sancionó a dos empresas dedicadas a proveer los servicios de combate y extinción de incendios forestales por haber realizado un acuerdo colusorio horizontal entre los años 2009 y 2015. En ese sentido, la autoridad de competencia chilena, además de imponer una multa como sanción, estableció la obligación de adoptar un programa de

cumplimiento y ética en materia de libre competencia, por al menos un plazo de cinco años.

**Ver noticia**

- El 26 de enero de 2022 se publicó la Resolución SBS N° 00275-2022 que dispuso la implementación del "Sistema de Notificación Electrónica UIF - SISNE UIF" con la finalidad de contar con un canal digital por el que la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú efectúe notificaciones electrónicas a los sujetos obligados.

**Ver noticia**

## FEBRERO 2022

- El 1 de febrero de 2022, nuestro Asociado Principal Giancarlo Baella y nuestra Asociada Ana Lucía Figueroa, especialistas en Derecho de la Competencia y Compliance, escribieron un artículo para Gestión acerca de los principales aspectos a tener en cuenta para que un programa de cumplimiento de consumo y publicidad pueda ser realmente eficaz.

**Ver noticia**

- El 4 de febrero de 2022, *The Department of the Treasury of United States* publicó un estudio sobre la facilidad en la incidencia en los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo a través del comercio de obras de arte de alto valor.

**Ver noticia**

- El 16 de febrero de 2022 la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República aprobó el predictamen de la iniciativa legislativa N° 676/2021-PE, que propone diversas modificaciones a la Ley N° 30424 -Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas-, tales como la incorporación de nuevos delitos y requisitos en el modelo de prevención de delitos.

**Ver noticia**

- El 25 de febrero de 2022, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobó la Directiva N° 001-2022-PCM/SIP "Lineamientos para asegurar la integridad y transparencia en las gestiones de intereses y otras actividades a través del Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales".

**Ver noticia**

## MARZO 2022

- El 2 de marzo de 2022 se publicó el Decreto Legislativo N° 1529, que modifica la Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, que establece obligaciones de uso de medios de pago permitidos por ley para Sujetos Obligados en lo concerniente a prevención de lavado de activos y sus clientes.

Ver noticia

- El 3 de marzo de 2022 la Sala Especializada en Defensa de la Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) emitió la Resolución N° 0035-2022/SDC-INDECOPI que dispuso confirmar la responsabilidad de una empresa distribuidora de electricidad por haber incurrido en un presunto abuso de posición de dominio en la modalidad de aplicación injustificada de condiciones desiguales para prestaciones equivalentes en el mercado de suministro de energía eléctrica a usuarios regulados. Al respecto, en el análisis de graduación de la sanción, INDECOPI consideró que la implementación del Programa de Cumplimiento por parte de la empresa imputada no constituía un factor atenuante de la sanción, pues había sido implementado con posterioridad a la realización de la infracción.

Ver noticia

- El 4 de marzo de 2022, el Consejo de Ministros de España, a propuesta del Ministerio de Justicia, aprobó el Anteproyecto de Ley que regula la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y delitos de corrupción con el objetivo de transponer la Directiva de la Unión Europea 2019/1937.

Ver noticia

- El 22 de marzo de 2022, Erick Palao, nuestro Asociado Senior especialista en Compliance y Derecho Penal, participó en un video en el que explicó sobre los dos programas de compliance penal que se encuentran regulados en nuestro país, explicando los elementos que deben contener cada uno de ellos.

Ver noticia

- El 25 de marzo de 2022, la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) emitió la Resolución N° 014-2022/CLC-INDECOPI que dispuso sancionar a un grupo de empresas por haber incurrido en presuntas prácticas colusorias horizontales en la modalidad de acuerdo para la fijación de precios en el mercado de comercialización de pavo entero, ordenándoles la implementación de un programa de cumplimiento de libre competencia.

Ver noticia

- El 29 de marzo de 2022, la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) implementó una mesa de partes virtual para el Ministerio Público, que se encuentra ubicada en su sitio web “Sistema SMV Virtual”, a través del cual los Fiscales podrán ingresar sus requerimientos de emisión de informe técnico para evaluar los modelos de prevención de las personas jurídicas que se encuentren investigadas bajo los alcances de la Ley 30424.

Ver noticia

- El 29 de marzo de 2022 se aprobó la Política Antisoborno del Ministerio Público, mediante la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 015-2022-MP-FN-JFS, que contiene directrices que deben ser cumplidas obligatoriamente por todas las unidades de organización en el ámbito administrativo, fiscal y de medicina legal y ciencias forenses, a cargo de los procesos que se encuentran bajo el alcance del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad, sobre la base de la Norma ISO 37001 vigente.

Ver noticia

## ABRIL 2022

- El 20 de abril de 2022, la empresa norteamericana Stericycle Inc. acordó con el *Department of Justice* (DOJ) *y Securities and Exchange Commission* (SEC) realizar un pago total de US$ 80.7 millones de dólares como sanción penal por haber violado las disposiciones de la ley *Foreign Corrupt Practice Act* (FCPA) al haber realizado pagos de soborno a funcionarios públicos de Argentina, Brasil y México.

  **Ver noticia**

- El 21 de abril de 2022 la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), advirtió que existen esquemas de informalidad financiera que vienen operando en el país, realizando actividades financieras sin contar con autorización de la SBS.

  **Ver noticia**

- El 25 de abril de 2022, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) publicó los resultados de la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos del año 2021.

  **Ver noticia**

## MAYO 2022

- El 3 de mayo de 2022, Juan Diego Ugaz, nuestro Socio especialista en Compliance y Derecho Penal, y Vanessa Chávarry, nuestra consejera especialista en Derecho Ambiental, participaron en el webinar "El compliance como herramienta para la prevención de riesgos ambientales" en el que dieron a conocer el marco legal que regula la responsabilidad administrativa y penal en temas ambientales y evaluar las herramientas a las cuales las empresas pueden acceder para la mitigación de este tipo de riesgos.

  **Ver noticia**

- El 5 de mayo de 2022 se publicó el Decreto Supremo N° 023-2022-RE, a través del cual se ratifica el "Acuerdo de Cooperación entre Perú y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la lucha contra la corrupción".

  **Ver noticia**

- El 11 de mayo de 2022, la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia sancionó a una empresa del rubro automotriz por haber implementado una política comercial que limitaba la participación plural de agentes ofertantes en los procesos de selección pública para la venta de motocicletas y mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos. En ese sentido, se le ordenó a la empresa implementar un programa de cumplimiento por un plazo de 2 años, el cual sería monitoreado por la agencia de competencia a partir de los informes anuales que envíe la empresa sobre sus avances.

  **Ver noticia**

- El 19 de mayo de 2022, el gobierno decretó la compra de venta de fertilizantes a través del Decreto de Urgencia N° 013-2022 autorizado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. De este modo, se realizó un concurso público en junio de 2022 para analizar y seleccionar las mejores ofertas. Cabe precisar que, entre los requisitos para que una empresa pueda realizar una oferta era acreditar el ISO 14 001 o certificaciones similares.

**Ver noticia**

- El 24 de mayo de 2022 se dio a conocer que la multinacional Glencore y el *Department of Justice* (DOJ) suscribieron un acuerdo de culpabilidad, a través del cual Glencore reconoció haber sobornado durante varios años a funcionarios públicos de África y Sudamérica. En virtud de ello, se comprometió a pagar multas a los Gobiernos de Estados Unidos, Reino Unido y Brasil por un monto total ascendente a US$ 1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones con 00/100 dólares americanos) aproximadamente. A la fecha, Glencore tiene en trámite dos investigaciones en Suiza y Países Bajos, en las cuales aún no se les ha declarado culpables.

**Ver noticia**

- El 25 de mayo de 2022 se llevó a cabo el webinar "Tendencias y estándares de cumplimiento normativo en Iberoamérica", en el que Juan Diego Ugaz, nuestro Socio especialista en Compliance y Derecho Penal, participó junto a otros expertos internacionales compartiendo las mejores prácticas y experiencias en la implantación de sistemas de organización y gestión de Compliance, como solución integral, a personas jurídicas.

**Ver noticia**

- En mayo del 2022, Grupo Walworth creó un "Sistema de Seguridad, Salud y Medio Ambiente" en México. Este se basa en las certificaciones ISO 14001 e ISO 45001. El programa ambiental podrá ser usado en el sector industrial. Jacobo Waisburd, presidente del Grupo Walworth, señaló que la responsabilidad ambiental debe manifestarse en acciones como es la creación de este tipo de sistema.

**Ver noticia**

## JUNIO 2022

- El 2 de junio de 2022, el Pleno del Congreso de la República aprobó el texto sustitutorio del Proyecto de Ley N° 676/2021-PE y se emitió la autógrafa de ley denominada "Ley que modifica la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo", la cual ha sido remitida el 10 de junio de 2022 al Presidente de la República para su promulgación u observación.

**Ver noticia**

- El 14 de junio de 2022, la presidenta del Organismo Supervisor de Inversión de Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), Verónica Zambrano Copello, reiteró la urgencia de incorporar cláusulas anticorrupción en los contratos de concesión vigentes. Solo en 3 de los 32 acuerdos contractuales de infraestructura de transporte que supervisa OSITRAN, se ha incorporado el texto que permitiría al Estado determinar de inmediato la nulidad del contrato, si los concesionarios participan en un acto de corrupción.

**Ver noticia**

- El 21 de junio de 2022, Erick Palao, nuestro Asociado Senior especialista en Compliance y Derecho Penal, participó en el segmento «Economía para todos» de RPP donde explicó sobre la autógrafa de ley aprobada por el Congreso, que una vez promulgada dispondrá modificar la Ley 30424 ampliando la responsabilidad penal de las personas jurídicas por 30 nuevos delitos y eliminando la eximente de responsabilidad cuando el delito sea cometido por sus ejecutivos.

  **Ver noticia**

- El 22 de junio de 2022 se publicó la programación del webinar "Reformas a la Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas (Ley 30424) y su implicancia en los modelos de prevención" que se llevará a cabo el 05 de julio de 2022 a las 09:00 a.m. Se analizará las principales modificaciones que se realizarán a la Ley 30424, entre ellas la ampliación de 30 nuevos delitos y la responsabilidad penal por delitos cometidos por sus ejecutivos, así como las acciones que deberán adoptar las empresas a fin de prevenir adecuadamente los nuevos riesgos penales a los que podrían estar expuestas.

  **Ver noticia**


**Carlos Patrón**
Socio
cap@prcp.com.pe

**José Cúneo**
Socio
jcg@prcp.com.pe

**Juan Diego Ugaz**
Socio
juh@prcp.com.pe

**Cristina Oviedo**
Socia
coa@prcp.com.pe

**Vanessa Chávarry**
Consejera
vcm@prcp.com.pe

**Giancarlo Baella**
Asociado Principal
gbp@prcp.com.pe

**Erick Palao**
Asociado
epv@prcp.com.pe